Municipalidad de Pinamar
AV. E. SHAW Nº 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel: (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

FOLIO Nº 27

2804/19

Pinamar, 11 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 2192/18 y la sanción de la Ordenanza 5590/19 en Sala de Sesiones del 22 de noviembre del corriente año;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5590 afecta el 30% de los fondos que ingresen por multas de transito de libre disponibilidad aplicadas en el Partido de Pinamar e Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales sin fines de lucro cuya actividad se desarrolle en el Municipio y que estén debidamente registrado como entidad de bien público en el protocolo municipal;

Que nos encontramos dentro del plazo establecido en el Artículo 108 inciso 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a los fines de ejercer la atribución conferida al Departamento Ejecutivo de vetar la norma en evaluación;

Que a fs. 13 obra informe de la Secretaria de Gobierno y posterior Decreto 1067/18 obrante a fs. 15/16 respecto a la Ordenanza Municipal N° 5198/18 referida a la misma materia, la cual fue vetada en tal oportunidad;

Que lo central de la Ordenanza 5590 radica en la afectación de fondos que ingresen por Multas de transito, implica una intromisión en la elaboración del presupuesto de gastos y recursos (Art. 192 inc.5 Constitución de la Pcia. de Bs. As., Art. 109 LOM, 54 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia);

Que toma intervención en folio 24 y 24 vuelta la Asesoría Letrada Municipal, manifestando que el presupuesto es parte del proceso, mediante el cual los responsables de la ejecución de las actividades del Estado, elaboran planes con definición de objetivos y metas; proyectan su realización, formulando programas y políticas; establecen -cuantificándolas- los insumos necesarios para su concreción; y los someten a aprobación; culminando, cuando los mismos son aprobados por el cuerpo legislativo;

Que al margen de la situación económica financiera de lo cual en su caso debería expedirse la Secretaria de Hacienda y Modernización, tal medida adoptada implica una disminución en la recaudación de los recursos municipales, destacando que en su caso el Municipio puede incentivar y/o colaborar con instituciones intermedias tal como se propone, pero recurriendo a diferentes herramientas

MARTIN MARTINEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Lic. Jorge M. Marque
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Municipalidad de Pinamar
AV. E. SHAW Nº 18 - (B7167BSN) PINAMAR - Pcia. Bs. As. - Argentina
Tel: (02254) 49-1601 - Fax (02254) 49-1610

28

2804/19

legales (Vg. Subsidios, etc) y con una proyección anticipada o prevista;

Que el organismo legal municipal concluye entendiendo prudente el veto de la normativa en su totalidad;

Que en fs. 25 la Secretaría de Gobierno comparte la opinión jurídica enunciada;

Que s fs. 26 el Departamento Ejecutivo comparte los fundamentos del presente, debiendo redactar el acto administrativo de rigor.

POR ELLO:

El Intendente de la Municipalidad de Pinamar en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 108 inc. 2 de la ley Orgánica de Las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Vétese en todos sus artículos la Ordenanza 5590/19 obrante en fs. 19/20 del Expediente del Honorable Concejo Deliberante N° 2192/18, por las consideraciones expuestas.-

ARTICULO 2°: Comuníquese al Honorable Concejo Deliberante de Pinamar.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, dese al registro oficial, cumplido archívese.-

Dr. Alberto M. Lamarque
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

MARTÍN MANSUETA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE PINAMAR